

**RESOLUCIÓN No.00009037
(13/05/2026)**

**"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL PROCESO NO. NAR.2.32.0-82.007-2024-0028
ADELANTADO EN CONTRA DE ENRIQUE FRANCO ORTIZ IDENTIFICADO CON C.C. NO.
1193577810.**

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO, "ICA".**

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 4765 de 2008, decreto 1071 de 2015;

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del señor **ENRIQUE FRANCO ORTIZ IDENTIFICADO CON C.C. NO. 1193577810**, por presuntamente haber quebrantado las disposiciones contenidas en la Resolución 090832 de 2021.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente **NAR.2.32.0-82.007-2024-0028**, se formuló cargos en contra del señor **ENRIQUE FRANCO ORTIZ IDENTIFICADO CON C.C. NO. 1193577810**, mediante acto No. 028 del diecisiete (17) de enero de 2024.

Que los hechos por los cuales se formulan cargos ocurrieron el día 08 de mayo de 2023.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo valido los siguientes medios de prueba:

1. Copia de acta de inspección a establecimientos de comercio de insumos agrícolas, Código No, 52490080523MM04 del 08 de mayo 2023.
2. Memorando No. 3223100951, por medio del cual se solicita la apertura del proceso administrativo sancionatorio por parte de la gerencia seccional.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 08 de mayo de 2023, por tratarse de la fecha en la que se reportó el incumplimiento a las medidas sanitarias interpuestas.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

IV.RESUELVE:

FORMA 4-027 V.8

**RESOLUCIÓN No.00009037
(13/05/2026)**

**"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL PROCESO NO. NAR.2.32.0-82.007-2024-0028
ADELANTADO EN CONTRA DE ENRIQUE FRANCO ORTIZ IDENTIFICADO CON C.C. NO.
1193577810.**

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo **NAR.2.32.0-82.007-2024-0028**, adelantado en contra del señor **ENRIQUE FRANCO ORTIZ IDENTIFICADO CON C.C. NO. 1193577810** por presuntamente haber quebrantado las disposiciones contenidas en la, Resolución 1779 de 1998, 090832 de 2021.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. **NAR.2.32.0-82.007-2024-0028**, adelantado en contra del señor **ENRIQUE FRANCO ORTIZ IDENTIFICADO CON C.C. NO. 1193577810**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. - Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y reemplaza cualquier actuación anterior a la misma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los trece (13) días de mayo de 2026

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Andres Riascos V.